



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 010-2023-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 02 de noviembre del 2023.

**VISTO:**

ESOS VON S 9

El Informe N°219-2023-MDDAR/GAF/URRHH/NQC, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad Recursos Humanos, el Memorandum N°247-2023-MDDAR/A del despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 194° y 195° de la constitución política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, acuerdo LEY N°31701 Ley que declara el día 03 de noviembre de cada año como día no laborable para los trabajadores municipales con finalidad visibilizar reconocer la importancia la labor de los trabajadores municipales en los diversos ámbitos de su función, asimismo considera jornada no laborable para los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha responsabilidad, considerada como laborada todo efecto legal.

Que, mediante Informe N°219-2023-MDDAR/GAF/URRHH/NQC, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad Recursos Humanos propone tomar el viernes 03 de noviembre como día no laborable para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

Que, mediante el Memorandum N°247-2023-MDDAR/A, de fecha 02 de noviembre emitido por Alcaldía, se apruebe tomar el viernes 03 de noviembre como día no laborable para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley, mediante decretos de alcaldía, y por resoluciones de alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DÍA NO LABORABLE** el viernes 03 de noviembre de 2023, por las razones expuestas en 1a parte considerativa del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a los titulares de las entidades públicas del Distrito de Daniel Alomía Robles, programen los días recuperables del tiempo no laborable.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias, de acuerdo a sus competencias, disponga la dotación del personal necesario para la continuidad - los servicios públicos municipales, con la finalidad de no afectar la asistencia que brinda la administración a la comunidad de Pumahuasi.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, a fin de que den la oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción del Distrito.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles  
PUMAHUASI  
*Luis Alan Picon Ponce*  
ALCALDE

